



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandados	SANDRA MILENA CHAVERRA SUAREZ
Radicado	05001-40-03-014-2020-00730-00
Auto	Interlocutorio No. 201
Asunto	Inadmite

El BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (otrora Banco Procredit S.A. sociedad absorbente de la sociedad Créditos y Ahorros Credifinanciera S.A. Compañía de Financiamiento), a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva de mínima cuantía contra la señora SANDRA MILENA CHAVERRA SUAREZ, la cual deberá Inadmitirse, y se concede un término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., en orden a que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá allegar el poder General de la Doctora KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, quien le otorga poder al abogado demandante.
2. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

INADMITIR demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **SANDRA MILENA CHAVERRA SUAREZ.**

NOTIFIQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MG.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28755de7db81e95eb05d869f53b1626929f3da31f73e8eaf829f2d9c103457f1**

